



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 5 de octubre de 2017  
**P.I.E. N° 903/2017-2018**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe en qué sentido, mediante qué actos objetivos, su Ministerio ha dado cumplimiento a la Ley N° 3520 de 10 de noviembre de 2006.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. María Argene Simoni Cuellar  
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 28 Nov 2017

MEFP/DM/JG - 3226



Excmo.

Señor Evo Morales Ayma

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 903/2017-2018

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, presentada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, de acuerdo al siguiente cuestionario.

**Informe, en qué sentido, mediante qué actos objetivos, su Ministerio ha dado cumplimiento a la Ley N° 3520 de 10 de noviembre de 2006.**

**R.** El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de entidad transversal en materia presupuestaria, carece de competencia para otorgar recursos sin el requerimiento previo de las entidades involucradas en la mencionada Ley, toda vez que se limita a la **asignación de recursos** en el marco del Presupuesto General del Estado y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación, según lo dispuesto en el Inciso g), Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

Por otra parte, la referida Ley define que es responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, **buscar y disponer los recursos económicos** para la ejecución del proyecto de nuevas aducciones, tratamiento y purificación del agua impura en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

En este sentido, es importante señalar que según el Artículo 102 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", las